ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
DESCRIPCIÓN GENERAL El presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Subdirector Administrativo
Dependencia solicitante	AREA ADMINISTRATIVA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En Colombia las empresas sociales de Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas o reorganizadas por ley, o por las asambleas o concejos.

Mediante el Acuerdo N° 028 de 1.997, el Honorable Concejo Municipal De Timbío – Cauca creó el Centro de Salud de Timbío Empresa Social del Estado, como un Establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente en el que su objeto, es la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia y en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994; mediante Acuerdo Número 003 de 3 de junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E.

La prestación de dichos servicios de salud, conlleva el ejercicio de diversas actividades entre ellas, las relacionadas con multiplicidad de actuaciones y procedimientos que se generan al interior de la administración de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Con el fin de obtener de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos legales exigidos a la gerencia se hace necesario contar con los servicios profesionales en el área de Presupuesto. Puesto que, se requiere de una asistencia idónea con experiencia en el área que garantice seguridad en el accionar administrativo y logre minimizar las contingencias de los riesgos derivados de eventuales fallas administrativas que generan responsabilidad.

Con lo expuesto, se persigue fortalecer el Área de Presupuesto y su eficiencia en la aplicación adecuada de la normatividad y procedimientos a la variedad de eventos mencionados, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia, requiriendo de un mínimo de personal que permita cubrir la demanda del servicio.

Para asegurar la prestación del servicio se requiere contratar una persona natural idónea y con amplia experiencia en los procesos administrativos y manejo presupuestal para el cúmulo de tareas que existen en la subdirección administrativa, así como las actividades y los programas financieros y concernientes a la presentación de informes lo anterior con el fin de satisfacer la necesidad de la ESE en materia de presupuesto ya que requiere la coordinación de la misma en los asuntos propios para su fortalecimiento.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales con estudios relacionado con administración de empresas, contabilidad o afines, como apoyo a la subdirección administrativa y financiera del Hospital de Timbio ESE, quien cuente con experiencia relacionada de mínimo 4 años para que brinde apoyo a la subdirección administrativa en asuntos relacionados con temas financieros de la Empresa Social del Estado Hospital de Timbío E.S.E.

Para la presente contratación se estima que el servicio a ejecutar cuenta con un riesgo de "nivel 1", según la clasificación de la ARL para la Entidad, por tanto, corresponde al contratista realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales, con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales en el área de las ciencias económicas para brindar apoyo a la subdirección administrativa en asuntos relacionados con el ámbito financiero y la presentación de informes para contribuir al fortalecimiento de dichos procesos en el Hospital Timbío Empresa Social del Estado.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente Contratación se regirá por Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, a través del cual se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos nº 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, la Constitución Política, Código Civil, Código Comercial, Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la materia.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 003 de fecha 03 de Junio de 2014, en el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E., donde se encuentra establecido en el ***CAPITULO V Artículo 16°. Formas De Contratación***

numeral 1. Contratación Directa y Artículo 17°. Contratación Directa.-a) Contratación directa sin formalidades plenas: *Cuando se trate de celebrar contratos cuyo valor sea mayor a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizaran a través de contratación directa sin formalidades plenas.*
Paragrafo 1 Numeral 7*. Contratos de suministro, de* ***servicios profesionales****, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar con personas jurídicas; ó para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.*

La anterior disposición es acorde al artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Del Decreto 1082 de 2015*; establecen respectivamente, que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

"*Artículo* 2.2.1.2.1.4.9. *Del Decreto 1082 de 2015*... ()...*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO.
2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
4) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
5) Asistir y participar de las capacitaciones programadas en el plan de capacitaciones interno.

6) Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Con respecto a la calificación del riesgo laboral, el presente contrato es de nivel "1".
7) Adherirse a los subprogramas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de dar cumplimiento a la Resolución No 312 de 2019.

4.2 OBLIGACIONES ESPEFICICAS DEL CONTRATISTA

1) Brindar apoyo a la subdirección administrativa para la preparación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos mensualmente.
2) Apoyar en el registro de obligaciones y giros presupuestales que se requieran.
3) Llevar a cabo actividades relacionadas con el apoyo en el manejo del sistema integrado de información financiera modulo presupuesto y tesorería al área de subdirección administrativa.
4) Participar con las áreas de facturación, presupuesto, cartera, contabilidad y tesorería la conciliación de saldos.
5) Apoyar a la subdirección administrativa a dar cumplimiento a los cronogramas establecidos para la rendición de informes financieros a los diferentes entes de control. **6)** Apoyar a la subdirección administrativa con el seguimiento a las actividades y metas del proceso de cartera.
7) Asistir a reuniones y/o capacitaciones donde sea convocado por la gerencia o líderes de procesos.
8) Ejercer las demás actividades asignadas relacionadas con la presentación de algunos informes.
9) Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o a varias actividades específicas las cuales sean asignadas por Gerencia siempre y cuando sean acordes con el objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL TIMBIO E.S.E

1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato.
2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión.
3) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el contrato.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del contrato hasta el 30 de junio de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

	perfeccionamiento y ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos.
4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	En las instalaciones administrativas del Hospital Timbio E.S.E, y como domicilio contractual será el municipio de Timbio Cauca.
4.6 SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la realizará el funcionario idóneo que el presente caso es el subdirector Administrativo.
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30 de 1 de enero de 2025 expedido por la Subdirección Administrativa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De acuerdo a las necesidades de la entidad, así como la disponibilidad presupuestal con que se cuenta y conforme a las actividades a desempeñar por el contratista, para el presente caso pagará al contratista hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($19.250.000)**
5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO	La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO cancelará al contratista el valor del contrato en seis (6) cuotas, las cuales serán pagaderas de la siguiente manera: una (1) cuota inicial proporcional al tiempo ejecutado contado desde el acta de inicio hasta el día 31 de enero de 2025 la cual podrá ser hasta por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000)** y cinco (5) cuotas iguales mensuales vencidas cada una por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y visto bueno por parte del supervisor.

6.INFORMACION FINANCIERA				
6.1 PRESUPUESTO	**Disponibilidad No.**	**Nombre del Rubro**	**Fecha**	**Valor**

	30	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina vigencia actual.	1 de enero de 2025	$19.250.000

7. ASPECTO TÉCNICO

Se requiere un profesional que acredite una experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, relacionada con el desarrollo de actividades similares a las tendientes a desarrollar en el contrato.

El tiempo de experiencia requerido en el presente estudio previo, se considera suficiente para ejecutar el objeto contractual, dado que la persona que se pretende contratar servirá como apoyo al personal de planta en las actividades relacionadas con el área de presupuesto que sobrevengan diariamente en la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO.

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios de un profesional en el área de las ciencias económicas para apoyar la subdirección administrativa del Hospital Timbio E.S.E., para prestar los servicios profesionales manifestados en el presente documento se requiere contar con el siguiente perfil:

a. Título profesional en administración de empresas, contabilidad, administración financiera o afines.
b. Experiencia profesional en la ejecución de objetos iguales o similares al de la contratación, mínimo cuatro (4) años.
c. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir contratos con el Estado.
d. Contar con tarjeta profesional vigente.
e. Cumplir con los demás requisitos que para los efectos señalen las disposiciones legales.

9. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero.
- Riesgos de carácter técnico.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
A. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, sin perjuicio de las opciones legales que tenga el mismo.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta respecto del costo de honorarios, prestaciones sociales y demás de su equipo de trabajo, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Hospital como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado.
B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO		
Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Será asumido 50% - 50% por el Contratista y el Hospital , y se realizarán las modificaciones al contrato a que haya lugar, siempre y cuando el Hospital cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato,	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus

	pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores.	consultores, el Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.	
Riesgo por cambio del mercado bancario.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El Hospital no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.	
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto oficial.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o items del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.	
Riesgo operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.	
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.	
C. RIESGOS DE CARÁCTER TECNICO			
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratista de obra, o a terceros por acción de los mismos.	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los daños que puedan causar.	
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Hace referencia a la responsabilidad que tiene el contratista sobre manejo del anticipo del contrato de obra, la amortización de su totalidad, y la no inversión del anticipo en el contrato, etc.	Riesgo que asume 100% el contratista teniendo en cuenta que le corresponde a éste realizar una correcta inversión del mismo.	
Riesgo presentado por daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas del proceso constructivo en el contrato de obra.	Cuando en desarrollo del contrato de obra se produzcan daños técnicos, ambientales por causa de prácticas en desarrollo del contrato.	Riesgo asumido 100% por el contratista.	
Riesgo presentado por problemas generados en la ejecución del contrato de obra, y/o parálisis de las mismas.	Como consecuencia de las obligaciones del contratista, éste debe ejecutar las actividades en el plazo estipulado, sin demoras e interrupciones injustificadas.	Lo asume 100% el contratista, atendiendo a las obligaciones contractuales que asume.	
Riesgo por el no funcionamiento óptimo y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra.	Al contratista, le compete hacer mantener en excelentes condiciones la maquinaria exigida para la ejecución de las obras.	Lo asume 100% el contratista.	
D. RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION DEL ORDEN PÚBLICO			
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad de los integrantes del equipo de trabajo, maquinaria utilizada, y demás.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el Hospital no reconocerá perjuicios, mayor permanencia y demás	

		pérdidas que pueda sufrir el contratista en razón de dichos ataques.	

10. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obligará a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare:

1) EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más.

11. CODIFICACION UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	GRUPO
(F) Servicios .	80000000 Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 Servicios de Recursos Humanos.	80111600 Servicios de personal temporal.	(F) Servicios .

FIRMA

DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA
Subdirector Administrativo

Proyecto: Leidy Daza G/ Asesora Jurídica E.S.E Timbio